



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **trece de mayo de dos mil diecinueve**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

12º.- Moción del concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud sobre aprobación de bases y convocatoria de la ayuda de montaje de casetas para las Fiestas Populares de 2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Empleo, Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“EL Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicidad, si procede, la propuesta de bases y convocatoria de la ayuda de montaje de casetas para las Fiestas Populares 2019, emitida por el Técnico de Festejos para el ejercicio 2019, que se adjuntan.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, a 8 de mayo de 2019. Fdo. Alejandro Navarro Prieto. CD. Empleo, Festejos y Juventud. Pda. 15 de julio de 2015”

“DEL TÉCNICO DE FESTEJOS AL CD. DE EMPLEO, FESTEJOS Y JUVENTUD:

Le informo que se hace necesario aprobar las Bases para la convocatoria de Ayuda a montaje de Casetas para las Fiestas Populares 2019.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, partida presupuestaria 050-33000-48000 por importe máximo de 35.000,00 €.

Propuesta que le propongo para su aprobación si procede.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de mayo de 2019. Fdo. Miguel Ángel Ortega Pareja. Técnico de Festejos”

En el informe de Intervención de Asunto: “Fiscalización de las bases de la convocatoria para la ayuda de montaje de casetas para las peñas durante las fiestas populares 2019”, punto 2, se indica “existe crédito adecuado y suficiente para proceder a la imputación presupuestaria de los gastos que se deriven de las bases presentadas, realizando la correspondiente Retención de Crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 050-33000-48000, “Subvención a Entidades Culturales” por importe de 35.000,00.-€, con número de operación 220190006005.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA AYUDA DE MONTAJE DE CASETAS PARALAS PEÑAS FIESTAS POPULARES 2019.



La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. *Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE)
- Reglamento Regulador, aprobado en Junta de Gobierno Local, de 14 de junio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con las asociaciones relacionadas con el área de festejos en Torrejón de Ardoz.

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento cederá mediante acuerdo contractual durante las Fiestas Populares que se celebrarán entre los días 21 y 25 de junio de 2019, una parcela del Recinto Ferial para la instalación de casetas feriales, que serán ocupadas por las organizaciones locales que cumplan los requisitos detallados más adelante.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 050-33000-48000 por importe máximo de 35.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, con el ánimo de favorecer la participación y fomentar el recreo de todos los vecinos, pone a disposición de los mismos un Recinto Ferial de casetas, pudiendo ser utilizadas por las organizaciones locales.

Podrán optar únicamente a esta Ayuda las peñas legalmente constituidas que conforme al Reglamento adjunto como **Anexo I**, se les haya concedido caseta durante las Fiestas Populares 2018 y que tengan justificada la Ayuda.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local. Habiendo participado activamente, fehacientemente, durante el transcurso del mismo, al menos en Fiestas Patronales 2018 y/o Carnavales 2019, si corresponde.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia normalizada, solicitando la ayuda para el montaje de casetas, en el Registro del Ayuntamiento.



Artículo 6.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Material destinado para el montaje, ambientación, sonido, decoración de la caseta, vestimenta e iluminación.
 - 2) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad.
2. Las facturas justificativas de esta subvención tendrán que estar comprendidas desde el 1 de mayo hasta el 19 de julio de 2019.
3. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período señalado anteriormente determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 7.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán presentar una memoria donde detallen y relacionen los gastos que han realizado y, las facturas correspondientes en el registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, **antes del 20 de septiembre del 2019**, con el siguiente contenido mínimo:

1. La solicitud de inscripción estará disponible en el Ayuntamiento y podrá presentarla en el registro del Ayuntamiento.
- 2. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.**

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- * Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:
 - a) Numeración de la factura/recibo.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - d) Número de Identificación Fiscal.
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
- * Factura simplificada ó Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:
 - a) Número y en su caso serie.
 - b) Fecha de emisión.
 - c) Razón o denominación social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones.
 - d) Número de Identificación Fiscal.
 - d) Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).



e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Artículo 8.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud: La fecha estará comprendida entre el 29 de mayo y 7 de junio de 2019 (ambos inclusive).

Fecha de resolución: La fecha estará comprendida entre el 10 y el 14 de junio de 2019 (ambos inclusive).

Fecha de abono subvención: entre el 17 y el 20 de junio de 2019 (ambos inclusive).

Plazo de justificación: Hasta el 20 de septiembre de 2019.

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Municipales Auxiliares de Torrejón de Ardoz e irán dirigidas a la Concejalía en que se delegue, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 59.6.b) de la citada Ley.

Artículo 9.- Reintegro de Ayuda a Casetas 2019.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

ANEXO I.- Modificación del Reglamento regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con las asociaciones relacionadas con el área de festejos en Torrejón de Ardoz.

Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 06 de junio de 2016

ANEXO II.- Modelo de contrato para la cesión de casetas de las Fiestas Populares.

Por una parte D. ALEJANDRO NAVARRO PRIETO, Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con CIF. P2814800E, en adelante AYUNTAMIENTO.

De otra parte D.

en representación de "
en adelante la ENTIDAD.

con NIF.

" () de Torrejón de Ardoz, con CIF. G81716268,



Manifiestan que:

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal y necesaria para ser firmantes del presente acuerdo, así como el carácter y representación de los intervinientes de ambas entidades para el otorgamiento del presente acuerdo con motivo de la cesión y la utilización de casetas en el recinto ferial de peñas en las fiestas populares de 2019, que se rige con las siguientes:

CLAÚSULAS

- 1.- El contenido del presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con las Asociaciones relacionadas con el Área de Festejos en Torrejón de Ardoz.
- 2.- El AYUNTAMIENTO, cede durante catorce días (14) iniciándose la cesión el DÍA 7 DE JUNIO DE 2019 A 21 DE JUNIO DE 2019, ambos inclusive, la utilización de una CASETA instalada en el Recinto Ferial de Torrejón de Ardoz, con motivo de la celebración de las Fiestas Populares 2019.
- 3.- La ENTIDAD serán los responsables de hacer cumplir las normativas de seguridad y prevención que se hallen en vigencia dentro de la Caseta asignada. El Ayuntamiento instalará una toma de agua próxima a la caseta, así como, una caja de suministro eléctrico en cada caseta. La instalación y acometida en el interior de la caseta será responsabilidad de la ENTIDAD, de acuerdo a la normativa vigente. Previa a la puesta en funcionamiento de las casetas la ENTIDAD, tendrá que suscribir un seguro que cubra todas las responsabilidades civiles derivadas del mal uso de las casetas, así como de accidentes producidos por la distribución de alimentos y bebidas de consumo público. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del mismo.
- 4.- La ENTIDAD, adjudicataria de una caseta no podrá traspasarla a otra Peña, Asociación o Partido Político.
- 5.- La ENTIDAD, deberá separar su caseta desde el piso de suelo hasta la cercha del techo, no pudiendo compartir su espacio, barra de bar, equipo de sonido, etc. con otra caseta. En el caso de comprobación de incumpliendo de esta cláusula el AYUNTAMIENTO podrá precintar en ese momento la caseta, sin que proceda indemnización alguna por tal causa.
- 6.- LA ENTIDAD expondrá en lugar visible para el público los precios fijados por el AYUNTAMIENTO para la comida y bebida que se expendan en su caseta
- 7.- La ENTIDAD queda obligada a decorar adecuadamente su caseta.
- 8.- Los miembros y socios de la ENTIDAD deberán vestirse durante la utilización de la caseta en horario de apertura al público con la indumentaria o uniformidad correspondiente a la ENTIDAD, debiendo informar al AYUNTAMIENTO de su composición y cromatismo.
- 9.- La ENTIDAD deberá trasladar a todos sus miembros y socios, las pautas a seguir para prevenir cualquier tipo de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres, evitando así toda acción o manifestación en la que:
 - Se frivolicie o justifique comportamientos o actitudes que contribuyan o ayuden a la violencia de género.
 - Sitúe a las mujeres en posiciones de subordinación o inferioridad, con menores capacidades o no aptas para asumir responsabilidades.
 - Menosprecie o ridiculice las actividades o valores atribuidos a las mujeres, o contraponer la superioridad de los masculinos.
 - Presente el cuerpo femenino como objeto, como valor añadido a los atributos de un determinado producto, servicio o actividad.



- Ridiculice, infravalore o presente de forma vejatoria a las mujeres en cualquier clase de actividad profesional.
 - Utilice el cuerpo femenino como un reclamo o un objeto sexual, pasivo y al servicio de la sexualidad del hombre.
 - Fomente un modelo de belleza femenino basado en la juventud, delgadez o perfección corporal, de acuerdo a cánones poco reales, y que puedan proponer comportamientos lesivos para la salud de las mujeres o asociarse a su éxito personal y social.
 - Asigne a las mujeres las responsabilidades del hogar y los cuidados, excluyendo o asignando un plano secundario a los hombres.
 - Atribuya capacidades, según el sexo, para el ejercicio de diferentes profesiones o categorías profesionales, sugiriendo falta de aptitud de mujeres u hombres para alguna de ellas.
 - Exista cualquier tipo de discriminación por motivo de raza, sexo o religión.
- 10.- El AYUNTAMIENTO dará las instrucciones correspondientes para regular o disminuir el volumen, o proceder a la desconexión temporal de los equipos de música de la caseta, siempre que así lo estime necesario, por motivos de seguridad, orden o buena sonorización de los escenarios montados por el AYUNTAMIENTO.
- 11.- La potencia máxima permitida para los equipos en las casetas será de 4.000 W y 110 DB. En caso de irregularidad en la potencia de los equipos durante las Fiestas Populares, se informará al responsable de la caseta para la subsanación del problema, dándole un margen de tiempo suficiente para la resolución de este. Se procederá pasado el plazo, a una segunda comprobación, si no se hubiera subsanado el conflicto se precintará el equipo de sonido.
- 12.- El AYUNTAMIENTO dictará las normas, que serán de obligado cumplimiento, en lo que se refiere a recogida de basuras, limpieza del Ferial, instalaciones de inodoros, etc. La recogida de aceites usados será por cuenta de la Entidad, debiéndose buscar un gestor autorizado para realizar este servicio.
- Así mismo, la Entidad que desee ofertar al público cualquier tipo de alimentación, se regirán por la normativa autonómica correspondiente en lo que se refiere a manipulación y conservación de alimentos.
- 13.- La caseta debe estar en perfecto estado de limpieza y sin charcos, como así mismo la parte proporcional de la calle correspondiente a la misma. Se ubicará un contenedor amarillo para envases por caseta, que deberán tenerlo dentro y sacarlo al cerrar la misma madrugada. Deberán depositar los restos orgánicos, papel y envases de vidrio en bolsas de plástico herméticamente cerradas, facilitando la labor del personal de limpieza para el depósito en sus contenedores respectivos.
- 14.- La ENTIDAD tiene prohibido manipular las instrucciones eléctricas y las tuberías de agua sin autorización expresa del AYUNTAMIENTO, o en su defecto, sin contar con autorización escrita de la empresa responsable del mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.
- 15.- La ENTIDAD no podrá hacer uso de mayor espacio que el establecido por el AYUNTAMIENTO.
- 16.- Todas las actividades comerciales desarrolladas dentro del recinto ferial se regularán por normativa municipal, así como por el correspondiente convenio en cada caso aplicable establecido con la Asociación de Industriales Feriantes, quedando restringidas las actividades de la ENTIDAD al interior del espacio de su caseta.
- 17.- El AYUNTAMIENTO fijará los horarios de apertura y cierre del Recinto Ferial, de obligado cumplimiento de todas las casetas, marcándose como horario de cierre en el año 2018 el siguiente:

Viernes, 21 de junio de 2019



Apertura: 19:00 horas.

Cese de la música y venta de productos: 06:30 horas (22 de junio de 2019).

Cierre: 07:00 horas. (22 de junio de 2019).

Sábado, 22 de junio de 2019:

Apertura: 12:30 horas.

Cese de la música y venta de productos: 06:30 horas (23 de junio de 2019).

Cierre: 07:00 horas. (23 de junio de 2019).

Domingo, 23 de junio de 2019:

Apertura: 12:30 horas.

Cese de la música y venta de productos: 06:30 horas (24 de junio de 2019).

Cierre: 07:00 horas. (24 de junio de 2018).

Lunes, 24 de junio de 2019:

Apertura: 12:30 horas.

Cese de la música y venta de productos: 06:30 horas (25 de junio de 2019).

Cierre: 07:00 horas. (25 de junio de 2019).

Martes, 25 de junio de 2019:

Apertura: 12:30 horas.

Cese de la música y venta de productos: 03:00 horas (26 de junio de 2019).

Cierre: 03:30 horas. (26 de junio de 2019).

Pudiendo cerrar antes por decisión de la ENTIDAD.

Los horarios de cierre serán contrastados con los partes emitidos por Policía Local, teniendo el AYUNTAMIENTO la facultad de no adjudicar, en caso de reiteración de incumplimiento, la explotación de la caseta en años próximos, a la ENTIDAD que incumpla este apartado.

18.- Las ENTIDAD deberá estar abierta la caseta al público desde el día 21 al 25 de junio de 2018, ambos inclusive, en el horario anteriormente citado, manteniendo la misma ornamentación (portada, farolillos, cartelera, etc.) e infraestructura (mostradores, escenarios, etc.) excepto el equipo de música que puede desmontarse el martes 25 de junio de 2019.

19.- El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de solicitar a la ENTIDAD cuanta documentación requiera y efectuar las comprobaciones que a su juicio procedan en orden al cumplimiento del presente acuerdo.

20.- En caso de incumplimiento por parte de la ENTIDAD de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo, el AYUNTAMIENTO se reserva la potestad de precintar la caseta, rescindir este acuerdo y cualquier otra medida sancionadora que proceda, dándose traslado de la correspondiente resolución a la Comisión de Fiestas, participada por Peñas y otros colectivos.

21.- Se establece el siguiente régimen sancionador durante las Fiestas Populares de 2019:

- Por incumplimiento de horarios de cierre:

a) Un parte de incidencia de Policía: Apercibimiento por escrito

b) Dos partes de incidencia de Policía: Precinto de Caseta

- Por incumplimiento de limitación volumen de música

a) Un parte de incidencia del Técnico Municipal: Apercibimiento por escrito

b) Dos partes de incidencia del Técnico Municipal: Precinto de Equipo de Música

c) Tres partes de incidencia del Técnico Municipal: Retirada de la caseta el año siguiente.

En todo caso por incidencias graves realizadas por parte de la ENTIDAD, no contempladas en el presente acuerdo y contrastados lo hechos con la Comisión de



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Vigilancia de las Fiestas Populares, el AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de la retirada de la caseta y/o el precinto de esta durante la celebración del las Fiestas Populares.

De todos los incidentes ocurridos se dará traslado a la Comisión de Vigilancia de las Fiestas.

22.- Este acuerdo tiene carácter administrativo, asumiendo el AYUNTAMIENTO el derecho de interpretación del mismo, regulándose por la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y normativa de régimen local y patrimonio público.

23.- El ENTIDAD adjudicataria declara no estar afectado por ninguna incompatibilidad legal, y se somete expresamente a las disposiciones vigentes en la materia.

Torrejón de Ardoz, a 8 de mayo de 2019. Fdo.: Alejandro Navarro Prieto. Concejal Delegado de Festejos, Empleo y Juventud. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
Fdo: Fdo: D/ Dña. CIF"

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, en Torrejón de Ardoz a trece de mayo de dos mil diecinueve.

VºBº
ALCALDE



**FESTEJOS.- Expdte
INTERVENCIÓN**